



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 5 de junio último, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Vad-Ras núm. 50, D. Ramón Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, en súplica de mejora de la recompensa que le fué otorgada por el distinguido comportamiento que observó perteneciendo al regimiento Infantería de San Fernando núm. 11 en el combate librado el 7 de octubre de 1911 en las lomas de Tikermin é Ifratuata, por el que se le concedió la cruz de primera clase de la Orden militar de María Cristina, y en atención á que este oficial, mandando accidentalmente su compañía sostuvo nutrido fuego durante toda aquella jornada, hasta que, al avanzar valerosamente en medio de él para retirar el cadáver de un oficial, fué herido, no obstante lo cual, continuó en su puesto con laudable tenacidad, alentando con su buen ejemplo á la tropa que mandaba, mientras la pérdida de sangre no le obligó de modo inevitable á retirarse del teatro de la acción, por todo lo cual, y por el arrojo, serenidad y pericia que desplegó en aquel combate, durante cuyo desarrollo desempeñó además con valor y acierto arriesgadas comisiones, mereció que se le formara el juicio favorable de votación que V. E. remitió con su escrito de 26 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido, por resolución de 16 del actual, acceder á lo solicitado por el referido primer teniente D. Ramón Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, y concederle, en consecuencia, de acuerdo con lo informado por V. E. en dicho escrito, el empleo de capitán, en permuta de la cruz de primera clase de la Orden militar de María Cristina que por el referido hecho de armas le había sido concedida, según real orden de 18 de diciembre de 1911 (D. O. núm. 282).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

CUERPO DE EQUITACION MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, José Llamas Márquez, aspirante aprobado para ingreso en el cuerpo de Equitación militar, en súplica de que se le conceda el uso de uniforme del expresado cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en analogía con lo resuelto para los sargentos aspirantes á ingreso en el referido cuerpo, por real orden de 3 de octubre de 1890 (C. L. núm. 366); debiendo llevar el recurrente en dicho uniforme, los galones que le corresponden por el empleo que disfrute, hasta su ascenso á profesor 3.º Es asimismo la voluntad de S. M. se haga extensiva esta autorización á todos los individuos aspirantes á ingreso, aprobados, en el mencionado cuerpo de Equitación militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor...

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con arreglo á lo que preceptúa la base cuarta del art. 5.º del reglamento del Personal del material de Artillería aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878 (C. L. núm. 88) y á las instrucciones y programa que á continuación se insertan, se verifiquen en la Fábrica de Oviedo oposiciones para proveer dos plazas de maestros de taller de tercera clase de oficio armero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor....

Instrucciones que se citan.

1.º Los designados para cubrir las plazas de maestros de taller del Personal del material de Artillería que se anuncian á oposiciones, disfrutarán del sueldo anual de 2.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente.

2.ª El día 15 de diciembre próximo darán principio las oposiciones en la Fábrica de Oviedo ante el tribunal que previene la real orden circular de 30 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 187).

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Sección de Artillería de este Ministerio, las que deberán tener entrada en la misma precisamente antes del día 10 de diciembre, acompañando los documentos siguientes: 1.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el registro civil; 2.º Certificado de buena conducta; 3.º Certificado de aptitud; 4.º Certificado de situación militar los que sean paisanos, y de copia de la filiación ú hoja de servicios, los que sean militares.

PROGRAMA

El publicado por real orden de 30 de noviembre de 1910 (D. O. núm. 269).

Madrid 16 de noviembre de 1912. LUQUE.

Sección de Infantería

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 28 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Badajoz D. Antonio Almendros Galián, en súplica de autorización para ejecutar obras de ampliación en una casa de su propiedad sita en el polígono de excepción de la barriada de la estación del ferrocarril de aquella plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados y á las exigidas para las construcciones dentro de las terceras zonas, ó sean 56 cm. de espesor para pilares y 14 cm. para muros de cierre con altura total de cuatro metros cubierta de pizarra, teja ó hierro y exclusión absoluta de azoteas ó terrados.

2.ª Quedarán terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

3.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 28 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por doña Jacinta López Mora, vecina de Badajoz, en súplica de autorización para ejecutar obras de ampliación en una casa que posee en el polígono de excepción de la barriada de la estación del ferrocarril de aquella plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido

á bien acceder á lo solicitado por la recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados y á las exigidas para las construcciones dentro de las terceras zonas, ó sean 56 cm. de espesor para los pilares y 14 cm. para los muros de cierre con altura total de cuatro metros, cubierta de piedra, teja ó hierro y exclusión absoluta de azoteas ó terrados.

2.ª Quedarán terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

3.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor de la concesionaria quedando ésta obligada á demoler lo edificado á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerida para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Intendencia

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial segundo de Intendencia, con destino en la Intendencia militar de la sexta región, D. Fernando Pastrana y Pérez Iñigo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Carmen Escudero Martínez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Santander, al auxiliar mayor del cuerpo Auxiliar de Administración militar con destino en la Intendencia militar de ese territorio, D. José García Plaza, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 14 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En armonía con lo que preceptúa la real orden circular de 3 de febrero de 1904 (C. L. núm. 33), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al oficial segundo de Intendencia D. Aureliano Cid Zavala, que desempeña el cargo de oficial de labores de la fábrica militar de subsistencias de Valladolid, la gratificación anual de 600 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de agosto del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de guerra.

Seccion de Sanidad Militar**MATERIAL DE HOSPITALES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta formulada por la Junta económica del Parque de Sanidad Militar, en sesión de 24 del mes próximo pasado, para adquirir material radiográfico, con destino al hospital militar de Valencia, y adjudicar el suministro de aquél á la Sociedad Anglo-Ibérica, por la cantidad de 2.315'25 pesetas cuyo citado importe será satisfecho con el remanente de las 12.292'90 pesetas, aprobadas para este servicio por real orden de 18 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director del Parque de Sanidad Militar.

* * *

MATERIAL REGIMENTAL

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 4.740 pesetas, formulado en acta de 31 del mes último por la Junta económica del Parque de Sanidad Militar, con objeto de adquirir 40 bolsas de socorro con cantimplora de aluminio; cuyo citado importe será cargo á las 50.000 pesetas consignadas en el vigente presupuesto para adquisición de material regimental.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director del Parque de Sanidad Militar.

* * *

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 20 de septiembre próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Cazadores de Alfonso XIII núm. 24 de Caballería, en situación de reserva activa, D. Eduardo Prieto y Tejerina, en súplica de que se le conceda el ingreso en la reserva facultativa del cuerpo de Sanidad Militar por ser licenciado en Medicina

y Cirugía, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en el artículo 2.º del reglamento de dicha reserva aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al médico primero de Sanidad Militar D. Juan Serrano y Terradas, con destino en el 9.º regimiento montado de Artillería; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de diciembre próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Seccion de Justicia y Asuntos generales**BASTON DE MANDO**

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 16 de diciembre de 1908 (C. L. núm. 232) que se limite el uso del bastón de mando á los primeros jefes de los cuerpos activos que se determinan en la relación inserta á continuación de dicha real orden, cuyo espíritu es que ostenten aquel distintivo los que manden tropas, y como entre ellos no figura el coronel jefe de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluya á dicho jefe en la relación unida á la soberana disposición mencionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor...

* * *

INDULTOS

Circular. Excmo. Sr.: Para el cumplimiento y aplicación por las autoridades militares del real decreto de indulto de 17 de octubre último, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia y hecho extensivo á jurisdicción de la Guerra por real orden circular de 28 del mismo mes (D. O. núm. 244), el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes actual, ha tenido á bien disponer se observen las siguientes reglas:

1.ª La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho real decreto corresponden en la jurisdicción de Guerra á las autoridades judiciales de las regiones, Capitanías generales de Baleares, Canarias y Melilla y Gobierno militar de Ceuta, con sus auditores, oyendo al funcionario del cuerpo Jurídico Militar que tenga la consideración de fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia militar. Para estos efectos, los directo-

res de las prisiones y establecimientos penales en que existan condenados por la jurisdicción de Guerra y se hallen en las condiciones que el real decreto determina, obtenido el informe de conducta de los penados en la forma que expresa el art. 8.º, lo remitirán con certificación de las hojas histórico-penales á la autoridad militar que hubiere aprobado la sentencia.

2.ª También aplicarán las mismas autoridades los beneficios del indulto en los procedimientos seguidos en sus respectivos territorios, aun cuando aquellos hayan sido fallados en definitiva por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si ellas fueran las encargadas del cumplimiento de las sentencias.

3.ª De las resoluciones dictadas por las autoridades judiciales militares, con motivo de la aplicación del mencionado real decreto, podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en el improrrogable plazo de ocho días contado desde la fecha de la notificación.

4.ª El Consejo Supremo de Guerra y Marina, oyendo al fiscal, dictará la providencia que estime justa y contra ella no se dará recurso alguno.

5.ª En los procesos fallados en única instancia por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, las autoridades militares, una vez recibidas las certificaciones de conducta y hoja histórico-penal de los sentenciados, las remitirán á dicho Consejo Supremo, que, oyendo el Ministerio Fiscal, hará aplicación del real decreto de 17 de octubre, cuando estime que así procede. Contra las providencias dictadas por este Tribunal, sólo podrá interponerse el recurso de súplica ante el mismo, en el plazo de ocho días contados desde la fecha de la notificación.

6.ª Las autoridades militares y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, remitirán á este Ministerio, relación nominal de los individuos á quienes se hubieren aplicado los beneficios del real decreto de indulto á que se refieren las presentes instrucciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor...

UNIFORMES Y VESTUARIO

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el coronel jefe de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se substituya en la gorra que usan los individuos de tropa de dichas secciones, el plato de charol por el de paño de la misma calidad que el resto de aquélla, con forro interior de gutapercha y corcho, siendo el precio de la referida gorra el asignado en la real orden de 9 de diciembre último (C. L. núm. 243).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 275 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	Punto en que fueron alistado		Zona	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año		
Sebastián Fabián Egea y Rivas.	1910	Herrera del Duque.....	Badajoz.....	Badajoz.....	25	febro.	1911	553	Badajoz.
Eugenio García Ortega.....	1907	Añoover de Tajo.	Toledo.....	Toledo.....	6	dicbre	1907	13	Toledo.
Luis Miedes Rojo.....	1910	Guadalajara...	Guadalajara...	Guadalajara.	31	enero.	1911	183	Guadalajara.
Salvador Millán Núñez.....	1910	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	27	dicbre	1910	186	Cádiz.
José Ucles Galdón.....	1909	Huescar.....	Granada.....	Granada.....	11	idem.	1909	213	Granada.
Ramón Matoses Meseguer.....	1910	Sueca.....	Valencia.....	Játiva.....	14	sepbre	1910	869	Valencia.
Tomás Murillo Rams.....	1910	Valencia.....	Idem.....	Valencia....	6	idem	1910	378	Idem.
Francisco Ruvira Jiménez.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	febro.	1910	1215	Idem.
Ramón Arce Alamar.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31	ocbre.	1910	2235	Idem.
Antonio Ballester Carcaño.....	1910	Torre vieja.....	Alicante.....	Alicante....	1	sepbre	1910	124	Alicante.
Vicente González López.....	1910	Lorca.....	Murcia.....	Murcia.....	10	ocbre.	1910	233	Murcia.
José Botella Carbonell.....	1909	Alcoy.....	Alicante.....	Alicante....	5	nobre.	1909	145	Alicante.
Juan Esteve Gabriel.....	1909	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona...	18	ocbre.	1909	235	Barcelona.
César Augusto Boada Castañet...	1908	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3	sepbre	1908	31	Idem.
Alejandro Deig Segura.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7	enero.	1911	193	Idem.
Joaquín Bassegoda Casas.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19	dicbre	1910	160	Idem.
Pedro Freixas Badia.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4	nobre.	1910	7	Idem.
Jacinto Saludes Rosell.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15	dicbre	1910	96	Idem.
Francisco Rosell Dalmau.....	1910	Prat de Llobregat	Idem.....	Mataró.....	30	sepbre	1910	48	Idem.
Pedro Cisa Mas.....	1907	Premiá del Mar.	Idem.....	Idem.....	25	nobre.	1907	48	Idem.
Emanuel Puigrefagut Dou.....	1909	Balenyá.....	Idem.....	Manresa....	4	idem	1909	30	Idem.
Manuel Ferré Soler.....	1910	Amposta.....	Tarragona.....	Tarragona...	29	idem	1910	175	Tarragona.
Alejandro Aulés Torné.....	1910	Tárrega.....	Lérida.....	Lérida.....	31	enero.	1911	543	Lérida.

Madrid 15 de noviembre de 1912.

LUQUE

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 275 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que ingresaron para redimirse del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según

previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la segunda, quinta, séptima y octava regiones y de Canarias.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo ...	Punto en que fueron alistados		ZONA	Fecha de la carta de pago			Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Ayuntamiento	Provincia		Di	Mes	Año		
Mariano Bellido Betés.....	1909	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza.....	15	ocbre.	1909	645	Zaragoza.
Francisco Escudero Liria.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	ídem.	1910	790	Idem.
Manuel Jiménez Roy.....	1910	Sabiñán.....	Idem.....	Idem.....	26	dicbre	1910	245	Idem.
Joaquín Juncosa Molins.....	1909	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	22	ocbre.	1909	824	Idem.
Angel Martínez Coromina.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22	setbre	1910	751	Idem.
Antonio Pla Jordán.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3	ídem	1910	1211	Idem.
Fidel Martínez Fernández.....	1910	San Andrés de San Pedro.....	Soria.....	Soria.....	17	dicbre	1910	840	Sevilla.
Juan Sanz Bueno.....	1910	Santa María de Huerta.....	Idem.....	Idem.....	24	setbre	1910	718	Soria.
Antolín Carro Izquierdo.....	1910	Villabragina.....	Valladolid..	Valladolid.....	15	ídem.	1910	275	Valladolid.
Manuel Montero Mosquera.....	1910	Pino.....	Coruña.....	Betanzos.....	23	nobre.	1910	808	Coruña.
José Suárez Vence.....	1910	Cabana.....	Idem.....	Coruña.....	13	ocbre	1910	411	Idem.
Angel Viso Casteleiro.....	1910	Serantes.....	Idem.....	Betanzos.....	9	dicbre	1910	131	Idem.
Nemesio Pita Rey.....	1910	Valdoviño.....	Idem.....	Idem.....	28	ídem.	1910	158	Idem.
Camilo Pazos Martínez.....	1910	Serantes.....	Idem.....	Idem.....	19	nobre.	1910	84	Idem.
José Durán Pereira.....	1910	Neda.....	Idem.....	Idem.....	9	dicbre	1910	96	Idem.
Marcial Bescos Pérez.....	1910	Narón.....	Idem.....	Idem.....	29	ídem.	1910	179	Idem.
Manuel Yáñez Fernández.....	1910	Oleiros.....	Idem.....	Coruña.....	27	ídem.	1910	1287	Idem.
Manuel Parceró Pedreira.....	1910	Carbia.....	Pontevedra.	Pontevedra.....	13	ídem.	1910	85	Pontevedra.
Alejandro Rodríguez González.....	1910	Poveda.....	Lugo.....	Lugo.....	31	enero.	1911	205	Lugo.
Heliodoro Rodríguez López.....	1909	Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias ..	Sta. Cruz de Tenerife	27	setbre	1910	68	Canarias.

Madrid 16 de noviembre de 1912.

LUQUE

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

VACANTES

Circular. Vacante en el grupo de ametralladoras de la primera brigada de la quinta división, afecto al regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, una plaza de obrero herrador de segunda clase contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones á fin de que los que reunan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. número 381), dirijan sus instancias al Señor coronel primer jefe del octavo regimiento montado de Artillería, de guarnición en Valencia, en el término de veinte días á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad y conducta expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, es-

tablecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 18 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo

Sección de Ingenieros

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.ª de las instrucciones aprobadas por real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6), se publican á continuación, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, una relación de las bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio (relación núm. 1) y otra de las altas en la escala general de aspirantes á ser reenganchados con premio (relación núm. 2), con expresión de los motivos que las causan.

Madrid 16 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús.

Relación núm. 1

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio.

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Motivo de la baja	Fecha de la baja			Observaciones
			Día	Mes	Año	
5.º reg. mixto.....	Isidoro Amézaga Echeveste.	Haber sido nombrado celador del material de Ingenieros por real orden de 14 de septiembre de 1912 (D. O. núm. 209).....	1	octubre..	1912	Quedan 21 vacantes de reenganchados con premio.
2.º ídem íd.....	Indalecio Centeno Díaz.....	Haber sido nombrado celador del material de Ingenieros por real orden de 30 de octubre de 1912 (D. O. número 246).....	1	novbre....	1912	

Relación núm. 2

Altas ocurridas en la escala de sargentos aspirantes á ser reenganchados con premio

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche			Motivo del alta	Observaciones
		Día	Mes	Año		
2.º Reg. mixto.....	Máximo Martín Marín..... Juan Catalá Sellés.....	3	octbre.	1912	Habersido propuestos para la clasificación en las condiciones reglamentarias para el reenganche con premio.	Deben figurar en la escala de aspirantes con la antigüedad que les asigne la Junta Central de enganches y reenganches.
		16	ídem..	1912		

Madrid 16 de noviembre de 1912.

Barrís.

* * *

VACANTES

Circular. Con objeto de cubrir una vacante de trompeta que existe en la compañía de Telégrafos de la comandancia de Ingenieros de Palma de Mallorca, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los regimientos mixtos de guarnición en la Península manifestarán á este Ministerio si en los suyos respectivos hay algún trompeta que desea ocupar esta vacante, y caso de no haberlo voluntario, indiquen el nombre de alguno para cubrir dicha plaza.

Madrid 16 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
Carlos Barrís

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Tomás Barrón Ramos y del certificado facultativo que á la misma acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para Guadalajara.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE MARIA CRISTINA

CAJA

BALANCE correspondiente al mes de octubre de 1912, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 14 del reglamento orgánico de la Asociación, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1908 (*Colección Legislativa* núm. 227).

DEBE		Pesetas	Cts.	HABER		Pesetas	Cts.
Existencia anterior, según balance del mes de septiembre de 1912.....	1.052.941	52	Por el importe del presupuesto del Colegio, correspondiente al mes de octubre de 1912.....	59.599	10		
Por la consignación que determina el caso 4.º del art. 3.º del reglamento orgánico.....	12.761	66	Salidas de caja en el mes de octubre, según carpeta	31	00		
Por el importe de las cuotas de subscripción correspondientes á señores generales, jefes y oficiales del arma, en activo, reserva y demás situaciones, pertenecientes al mes de la fecha.....	14.651	24	Por el importe de las diferencias de haber de huérfanos filiados en los cuerpos.....	520	65		
Por el importe de las cuotas de subscripción correspondientes á los sargentos, cabos, individuos de banda y soldados del arma, correspondientes al mes actual.....	4.722	65	Por el ídem de los cargos de los alumnos en las Academias militares y Seminario.....	2.624	77		
Por el importe del abono que determina el caso 3.º del art. 3.º del reglamento orgánico.....	17.422	82	Por el ídem de los auxilios de los alumnos que marcharon á filiarse á los cuerpos.....	40	00		
Por la consignación de empleados y sirvientes del Colegio.....	3.839	20	Por el ídem de las gratificaciones de los señores profesores.....	1.000	00		
Por cuotas de alumnos externos en el Colegio en este mes de octubre.....	37	00	Por el ídem de la comida de los alumnos de la Academia de Infantería procedentes del colegio é internos en el mismo.....	545	60		
			Por el auxilio para gastos de uniforme del alumno D. Enrique Barbasan, ingresado en la Academia de Infantería.....	150	00		
			Por el importe de los títulos de maestros, grado superior y elemental de dos huérfanos y matrícula de gimnasia de otro huérfano.....	247	00		
			Por el ídem de aparatos ortopédicos y específicos.	66	88		
			Por el ídem de póliza y certificado de vacuna de un huérfano y viaje á Madrid de otro huérfano	6	00		
			Por el ídem de los gastos de uniforme facilitados al alumno de la Academia de Caballería D. José Ortega Pérez.....	1.120	95		
			Por el ídem de efectos para escuelas, libros, aparatos geográficos, etc.....	2.353	60		
			Por el ídem de adquisición de maderas, hierros y jornales para las obras de los talleres provisionales.....	1.708	04		
			Por el ídem de estaño, hierro y amianto para el motor de la imprenta, manutención y pupilaje de los mecánicos montadores del motor.....	237	98		
			Por el ídem de las obras de saneamiento de dos clases en el departamento de Aranjuez.....	1.531	55		
			Por el ídem de nueve títulos de maestra superior y tres de elemental.....	1.327	20		
			Satisfecho en Secretaría al alumno D. Rafael Argeles por alquiler de un cuarto para estudio y varios objetos adquiridos para el dibujo artístico.....	101	65		
			Idem en íd. por medicamentos para la huérfana doña Rosario Campos Gutiérrez.....	8	75		
			Idem en íd. á los Señores Navas y Compañía, de esta Corte, por accesorios para la instalación del motor de gas pobre en la imprenta del Colegio, según facturas.....	1.201	58		
			<i>Existencia en Caja, según se detalla á continuación..</i>	1.031.973	79		
			<i>Suma.....</i>	1.106.376	09		
			DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA				
			En la cuenta corriente del Banco de España....	33.101	20		
			En títulos de la Deuda pública.....	988.872	59		
			Metálico en depósito en el Colegio.....	10.000	00		
			<i>Suma.....</i>	1.031.973	79		
<i>Suma.....</i>	1.106.376	09					

Se han dejado de remitir las cuotas los Cuerpos siguientes: Batallón Cazadores de Chiclana, 17; Zonas: Badajoz, 7, Sevilla, 10, Málaga, 17, Valencia, 19, Murcia, 23, Barcelona, 27, Palencia, 43, Coruña, 50, Lugo, 53 y Pontevedra, 54; Colegio de Huérfanos de la Guerra; Habilitaciones: la de retirados por Guerra de la segunda región, la de Clases militares de la octava, la de Clases de la Capitania general de Melilla, la de Clases del Gobierno Militar de Ceuta, la de Clases de Gran Canaria, la de Clases del Grupo occidental de Canarias y la del Cuerpo de E. M. de plazas de Ceuta.

ESTADO numérico de los huérfanos existentes en el Colegio, con expresión del alta y baja ocurrida en el mes de la fecha, y de los que de ambos sexos figuran en la escala de aspirantes.

		SITUACIONES DE LOS HUÉRFANOS						TOTAL	
		En pensión de 1'50 pesetas..	Con pensión de 0'75.....	Sin pensión....	En prácticas ..	Por incorporar..	Academias ni- Heras.....		Presentes en el Colegio.....
Huérfanos.....	Existían en 1.º de octubre de 1912.....	4	246	188	40	26	128	449	1.081
	Altas	>	5	12	1	>	>	29	47
	SUMAN.....	4	251	150	41	26	128	478	1.078
	Bajas	1	16	8	>	16	>	4	45
	Quedan para 1.º de noviembre de 1912.....	3	285	142	41	10	128	474	1.083
Huérfanas.....	Existían en 1.º de octubre de 1912.....	1	219	266	>	32	>	419	987
	Altas	>	5	10	>	>	>	16	31
	SUMAN.....	1	224	276	>	32	>	435	968
	Bajas	>	11	4	>	16	>	15	46
	Quedan para 1.º de noviembre de 1912.....	1	213	272	>	16	>	420	922
Huérfanos de ambos sexos que existen en la escala de aspirantes hoy fecha		>	>	>	>	>	>	>	>

V.º B.º
El general presidente.
Martín Arrúe.

Madrid 13 de noviembre de 1912.

El comandante depositario,
Federico Valero.